



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, marzo veinticuatro dos mil veintiuno

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Restablecimiento de Derechos |
| Niña | E.S.Z. |
| Radicado | 05001-31-10-011-2021-00151-00 |
| Instancia | Primera |
| Decisión | Asume competencia - Art. 4° Ley 1878 de 2018 |

Correspondió por reparto a esta sede de familia, la actuación de Restablecimiento de Derechos de la niña E.S.Z., por consiguiente de conformidad con el artículo 4° de la ley 1878 de 2018, se dispone **ASUMIR** la competencia del asunto, dada la pérdida de competencia de la Comisaría de Familia Comuna Tres Manrique, autoridad administrativa que conoció del caso inicialmente.

1) CITAR y NOTIFICAR a los representantes legales de la niña. Art. 5° de la Ley 1878 de 2018.

2) RECEPCIONAR el testimonio de los señores Brayan Sánchez y Laura Milena Zapata Marín, progenitores de la niña. Tal acto se programa para el día **20 de mayo de 2021 a las 2.00 p.m.**

3) SOLICITAR al equipo del Centro Zonal Integral Nororiental practiquen los siguientes dictámenes periciales:

- Nutricional
- Psicológico a fin de conocer sus condiciones actuales en dicha área y aquellos aspectos que puedan estar relacionados con la situación que dio origen a la presente actuación de restablecimiento de derechos.
- Socio-familiar con el objetivo de conocer las condiciones sociales y familiares actuales que rodean a la niña, identificando sus perfiles de vulnerabilidad y generatividad.

4) SOLICITAR copia del folio de registro civil de nacimiento de la niña, constancia de vinculación al sistema educativo, al sistema de salud y carne de vacunación.

5) COMPULSAR copias a la Fiscalía General de la Nación a fin de que inicien investigación penal por el presunto delito de actos sexuales abusivos en contra de la niña.

6) TENER en su valor legal probatorio pertinente las diligencias aportadas por la Comisaría de Familia Comuna Tres - Manrique.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

7) DISPONER todas las demás pruebas que en sentir del despacho se consideren necesarias para determinar la situación en que se encuentra la niña.

8) INFORMAR a la oficina de control interno de la Alcaldía de Medellín para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.

9) NOTIFICAR el presente auto al Procurador Judicial en Asuntos de Familia y a la Defensora de Familia adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca5a5b86fc6fe505319f87e4d6d79dd94a64b7067c14d4037e5bd6d8d8369c
7c**

Documento generado en 24/03/2021 03:59:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**